CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. CPS-217-2024-CMC-009

CAROLINA RODRIGUEZ OSORIO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.792.448 expedida en Tuluá, nombrada mediante Decreto No. 200-024-0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 200-1-1.018, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN** con **NIT No. 891900528-1**, creado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de enero 16 de 1996, quien en adelante se denominará el "**IMDER TULUA**"**,** en su calidad de **DIRECTORA**, y la empresa **EMPRENDER ERP SAS** con **NIT No. 900999222-0,** con domicilio en la Cl 12 No. IN-28 Barrio El Prado en Cartago-Valle, representada legalmente por la señora **MARTHA ELENA RINCON,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.824.418 expedida en Cali-Valle, quien de ahora en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar mediante el presente contrato de **SUMINISTRO** regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN TULUEÑA EN EL ZONAL CLASIFICATORIO DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO Y VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDOPARADEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA 2025. SEGUNDA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de **15 DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER TULUA** podrá ampliar el plazo para la ejecución del presente contrato, por un término igual o superior al pactado inicialmente. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual dentro del término previsto, 2. Obrar con lealtad y buena fe. 3. Cumplir con la entrega de los insumos. 4. Las demás que sean directamente necesarias **OBLIGACIONES ESPECIALES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las establecidas en los estudios previos, invitación publica del Proceso de Selección Mínima Cuantía CMC-009-2024 PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN TULUEÑA EN EL ZONAL CLASIFICATORIO DE LOS XXIV JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO Y VII JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDOPARADEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA 2025.**

TRANSPORTE POR RUTAS:

N°	Actividad	Descripción	Cantidad de Deportistas	Días Competencia
1	Ruta de ida y regreso TULUA-BUGA	VOLEIBOL F	17	5
2	Ruta de ida y regreso TULUA-BUGA	VOLEIBOL M	17	5
3	Ruta de ida y regreso TULUA-GUACARI	FUTBOL SALON F	15	5
4	Ruta de ida y regreso TULUA-GUACARI	FUTBOL SALON M	15	5
5	Ruta de ida y regreso TULUA-BUGALAGRANDE	FÚTBOL SALA F	15	5
6	Ruta de ida y regreso TULUA-BUGALAGRANDE	FÚTBOL SALA M	15	5

7	Ruta de ida y regreso TULUA- SEVILLA	FÚTBOL M	21	5
8	Ruta de ida y regreso TULUA- CAICEDONIA	FÚTBOL F	21	5
9	Ruta de ida y regreso TULUA-GINEBRA	BALONCESTO F	15	5
10	Ruta de ida y regreso TULUA- GINEBRA	BALONCESTO M	15	5

HIDRATACION:

N°	Actividad	Descripción	Cantidad de Deportistas	Cantidad de días de hidratación por encuentro deportivo
1	EQUIPO DE VOLEIBOL F	Hidratación constante, la bebida de hidratación tenga la capacidad de rehidratar, reactivar el cuerpo y reponer los líquidos y sales que se pierden por la sudoración.	17	5
2	EQUIPO DE VOLEIBOL M	Hidratacion constante, la bebida de hidratación tenga la capacidad de rehidratar, reactivar el cuerpo y reponer los líquidos y sales que se pierden por la sudoración.	17	5
3	EQUIPO DE FUTBOL SALON F	Hidratacion constante, la bebida de hidratación tenga la capacidad de rehidratar, reactivar el cuerpo y reponer los líquidos y sales que se pierden por la sudoración.	15	5

4	EQUIPO DE FUTBOL SALON M	Hidratacion constante, la bebida de hidratación tenga la capacidad de rehidratar, reactivar el cuerpo y reponer los líquidos y sales que se pierden por la sudoración.	15	5
4	EQUIPO DE FUTBOL SALA F	Hidratación constante, la bebida de hidratación tenga la capacidad de rehidratar, reactivar el cuerpo y reponer los líquidos y sales que se pierden por la sudoración.	15	5
6	EQUIPO DE FUTBOL SALA M	Hidratación constante, la bebida de hidratación tenga la capacidad de rehidratar, reactivar el cuerpo y reponer los líquidos y sales que se pierden por la sudoración.	15	5
7	EQUIPO DE FUTBOL M	Hidratación constante, la bebida de hidratación tenga la capacidad de rehidratar, reactivar el cuerpo y reponer los líquidos y sales que se pierden por la sudoración.	21	5
8	EQUIPO DE FUTBOL F	hidratación constante, la bebida de hidratación tenga la capacidad de rehidratar, reactivar el cuerpo y reponer los líquidos y sales que se pierden por la sudoración.	21	5

9	EQUIPO DE BALONCESTO F	hidratación constante, la bebida de hidratación tenga la capacidad de rehidratar, reactivar el cuerpo y reponer los líquidos y sales que se pierden por la sudoración.	15	5
10	EQUIPO BALONCESTO M	hidratación constante, la bebida de hidratación tenga la capacidad de rehidratar, reactivar el cuerpo y reponer los líquidos y sales que se pierden por la sudoración.	15	5

REFRIGERIOS:

N°	Actividad	Descripción	Cantidad de Deportistas	Cantidad de días refrigerios por competencia
1	EQUIPO DE VOLEIBOL F	Jugos naturales proteína, fruta y/o carbohidrato	17	5
2	EQUIPO DE VOLEIBOL M	Jugos naturales proteína, fruta y/o carbohidrato	17	5
3	EQUIPO DE FUTBOL SALON F	Jugos naturales proteína, fruta y/o carbohidrato	15	5
4	EQUIPO DE FUTBOL SALON M	Jugos naturales proteína, fruta y/o carbohidrato	15	5
5	EQUIPO DE FUTBOL SALA F	Jugos naturales proteína, fruta y/o carbohidrato	15	5
6	EQUIPO DE FUTBOL SALA M	Jugos naturales proteína, fruta y/o carbohidrato	15	5

7	EQUIPO DE FUTBOL M	Jugos naturales proteína, fruta y/o carbohidrato	21	5
8	EQUIPO DE FUTBOL F	Jugos naturales proteína, fruta y/o carbohidrato	21	5
9	EQUIPO DE BALONCESTO F	Jugos naturales proteína, fruta y/o carbohidrato	15	5
10	EQUIPO BALONCESTO M	Jugos naturales proteína, fruta y/o carbohidrato	15	5

Parágrafo: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las anteriores obligaciones especiales propias del objeto contractual, y en caso de que no haya antecedentes similares, el Supervisor del contrato avisará a la directora del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA y se exhortara al contratista para su cumplimiento, en caso de reiterarse el incumplimiento será causal para terminación anticipada del contrato, por causa del contratista. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL IMDER:** Son deberes del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 4.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 4.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 1. Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. 2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. - 3.- Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor se estima en la suma **de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 32.926.835,00=),** pagaderos en una **única cuota**, cuyo pago se realizará dentro de los **cinco (5) días siguientes,** una vez recibido y debidamente revisado a satisfacción de todos los elementos requeridos por el supervisor, el contratista deberá anexar la siguiente documentación: 1. Factura con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, 2. Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social y 3. Evidencias de la entrega y recibo a satisfacción del producto. Para el trámite de pago del contrato, **los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma. **SEXTA: DURACION**: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 30 octubre de 2024, **SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IMDER TULUA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **OCTAVA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA**: El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA y EL CONTRATISTA., además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación

IMDER TULUA, supervisará el desarrollo contractual del presente contrato, a través de su director o quien delegue para ello, vigilancia que se regulará conforme a la Ley 1474 de 2011 en su artículo 82. **DECIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA en Acto Administrativo debidamente motivado. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El contratista manifiesta mantener libre al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, este pagará al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DECIMA CUARTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL.** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUÁ, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015), a favor del Instituto.

X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, (salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos), Cobertura expresa de amparo patronal, Cobertura

	expresa de vehículos propios y no propios. En todo caso debe de cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

DECIMA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA. EL CONTRATISTA no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centros de conciliación del municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes en centros de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO.** el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de Prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGÉSIMA TERCERA: INFORMES**. Los informes y memorias resultantes de la presente Prestación de Servicios de apoyo a la gestión y sus originales deberán reposar en los archivos de EL CONTRATANTE. Deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, en medios magnéticos y dos copias físicas. Conforme al Sistema de Gestión Documental del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA. **VIGÉSIMA CUARTA: El CONTRATISTA** tendrá que cumplir con lo contemplado en el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el cual determina: “Artículo 3°. Responsabilidad de la gestión de documentos. La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas. **Parágrafo.** La responsabilidad en cuanto a la política, planes y programas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones es del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (Subrayado fuera de texto). De igual forma con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015 el cual establece: “Artículo 2.8.2.2.4. Inventarios de documentos: Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales, De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. Parágrafo. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del

servidor público, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico". (Subrayado fuera de texto) **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS.** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, pero la contratista puede ser ubicado en la CARRERA 26 N. 28-12 en el municipio de Tuluá **VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato será imputado al rubro Disponibilidad Presupuestal No. **000349** de la presente vigencia fiscal. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos relacionados en el Anexo No. 1 aportados en la oferta por el contratista por medio de la Plataforma SECOP II: 1. Propuesta de servicios, 2. Hoja de vida formato Función Pública, 3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, 4. Tarjeta Profesional (si aplica), 5. Fotocopia de la Libreta Militar (si aplica), 6. Copia de Certificados Laborales, 7. Copia de Certificados Académicos, 8. Declaración de bienes y muebles (formato Función Pública) 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), 10. Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría), 11. Certificado antecedentes judiciales (Policía Nacional), 12. Certificado de medidas correctivas y 13. Registro Único Tributario (RUT).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II

Proyectó: Jeniffer Rivera Ramírez – Jurídica Imder